Acta de suspensión No 001

CONTRATO No	19-7-0007-0-2025.
FECHA	Cuatro (4) de noviembre de 2025
CONTRATISTA	RED NACIONAL DE AGENCIAS DE DESARROLLO LOCAL DE COLOMBIA – RED ADELCO
C.C O NIT	900.266.136-1
MODALIDAD DE CONTRATO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
SUPERVISOR	SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL ÁREA DE GESTIÓN AMBIENTAL.
TIPO DE CONTRATO	CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL
LUGAR Y FECHA DEL ACTA	CORPOCESAR- trece (13) de marzo de 2026
OBJETO DEL CONTRATO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA RESTAURACIÓN, CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DE LA BIODIVERSIDAD EN LA CUENCA TORCOROMA EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR".
VALOR DEL CONTRATO	MIL OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. ($1.086.532.479,65)
PLAZO	Seis (6) MESES
FORMA DE PAGO	1. Primer Aporte Equivalente al 30% del valor del aporte de CORPOCESAR, es decir $226.007.468,33, 2. Aportes Mensuales Desembolsos mensuales subsiguientes, previa entrega y aprobación del informe técnico y financiero de ejecución por parte del supervisor, mediante Actas de Avance. Cubren hasta el 90% del valor total del aporte de CORPOCESAR. 3. Aporte Final (Saldo) Equivalente al 10% del aporte de CORPOCESAR, desembolsado una vez se presente el informe final de ejecución que evidencie el cumplimiento del 100% de las actividades, acompañado del Acta de Liquidación del convenio.
FECHA DE INICIACIÓN	24 DE NOVIEMBRE DE 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	23 DE MAYO DE 2026
FECHA DE SUSPENSION	13 de marzo de 2026
FECHA DE REINICIO	
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	

El día trece (13) de marzo de 2026, en las oficinas de CORPOCESAR, se reunieron:

MONICA INÉS GONZÁLEZ THOMAS Subdirectora General Área de Gestión Ambiental, representación de CORPOCESAR en su calidad de Supervisora y CARLOS ALBERTO CALLEJAS, representante legal, en su condición de Convenido Red Nacional de Agencias de Desarrollo Local de Colombia – RED ADELCO, con el fin de suspender las actividades objeto del contrato de la referencia, hasta que se resuelvan los inconvenientes de fuerza mayor planteados por el Contratista.

HECHOS Y RAZONES QUE ORIGINAN LA SUSPENSIÓN:

La presente suspensión temporal es solicitada por la Red Nacional de Agencias de Desarrollo Local de Colombia – RED ADELCO, con fundamento en las siguientes circunstancias debidamente documentadas y sustentadas, expuestas en orden cronológico:

Durante la jornada de socialización del proyecto celebrada el 19 de diciembre de 2025 en la Casa de la Cultura del municipio de San Martín, Cesar, habitantes del territorio manifestaron preocupaciones frente a las condiciones de orden público en municipios cercanos a la zona de intervención. Dicha situación quedó consignada en el Acta de Reunión No. 01 de esa jornada. Ese mismo día, se registró un ataque terrorista contra instalaciones militares en el sector de El Juncal, municipio de Aguachica, Cesar, con cuatro (4) personas fallecidas y siete (7) heridas, hecho que evidenció de manera concreta el deterioro de las condiciones de seguridad en la región.

El 24 de febrero de 2026, el profesional de apoyo a la supervisión designado por CORPOCESAR realizó comisión al municipio de San Martín, Cesar, con el propósito de efectuar seguimiento y verificación de las actividades del Convenio en el territorio. No obstante, debido a las condiciones de orden público prevalecientes en la zona, no fue posible desplazarse hacia las veredas donde se ejecuta el proyecto, quedando la visita de supervisión restringida a las oficinas de la Asociada en el casco urbano y al vivero ubicado en la vereda El Diviso, único punto de acceso que se encontraba en condiciones de seguridad aceptables para el desplazamiento.

El 27 de febrero de 2026, se presentó un hostigamiento armado contra la Estación de Policía del municipio de Río de Oro, Cesar, con un uniformado fallecido. A esta situación se sumó la Alerta Temprana emitida por la Defensoría del Pueblo por escalada de violencia en el Catatumbo y sur del Cesar, departamento donde se localiza el área de intervención del Convenio, lo que confirmó la persistencia y agravamiento del riesgo para el desarrollo de actividades de campo en la zona.

El 11 de marzo de 2026, mediante Oficio No. GS-2026-022727-DECES, el Teniente Carlos José Landazuri Osorio, Comandante (E) de la Estación de Policía San Martín, informó oficialmente sobre alertas de inteligencia de posibles acciones ofensivas de grupos armados ilegales (GDO-ACSN, GAO-ELN y GAO-EGC) presentes en el departamento del Cesar, recomendando no realizar desplazamientos hacia la zona rural del municipio hasta tanto se normalice la situación de orden público. Este concepto de seguridad ratificó la imposibilidad de adelantar las actividades técnicas de campo previstas en el plan de trabajo del Convenio y sustenta jurídicamente la

presente suspensión, al configurarse las circunstancias de fuerza mayor contempladas en el artículo 5, numeral 1 de la Ley 80 de 1993, que establece el derecho del contratista a recibir protección de la entidad estatal ante situaciones externas ajenas a la voluntad de las partes que afecten las condiciones de ejecución del contrato.

Evaluadas las circunstancias y la documentación soporte allegada, la subdirección general del área de gestión ambiental de CORPOCESAR, en ejercicio de sus funciones de supervisión, considera procedente y justificada la suspensión temporal solicitada. En consecuencia, las partes de común acuerdo ACUERDAN:

La Red Nacional de Agencias de Desarrollo Local de Colombia – RED ADELCO está obligada a ampliar la vigencia de las pólizas y garantías exigidas por CORPOCESAR en el marco del Convenio de Asociación N.° 19-7-0007-0-2025, por el tiempo que dure la suspensión, de conformidad con lo establecido en las condiciones del Convenio.

En mérito de lo expuesto, consideramos que la suspensión solicitada resulta jurídicamente procedente, técnicamente necesaria y compatible con los principios de la contratación estatal, al garantizar la ejecución responsable del Convenio, la protección del interés público y la correcta utilización de los recursos comprometidos. Dado que las causas que originan la presente suspensión obedecen a condiciones de orden público externas a la voluntad de las partes. El convenido debe informar el restablecimiento de las condiciones de seguridad que permitan el acceso seguro al área rural del municipio de San Martín, Cesar, y el normal desarrollo de las actividades técnicas de campo previstas en el plan de trabajo y suscribir el acta de reinicio del Convenio en el momento en que dichas condiciones sean verificadas y confirmadas.

Para constancia se firma por las personas que en ella intervinieron, el día trece (13) del mes de marzo de 2026.

MÓNICA INÉS GONZÁLEZ THOMAS
SGAGA Supervisora
CORPOCESAR

CARLOS ALBERTO CALLEJAS PÉREZ
Representante Legal
Red ADELCO